



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el literal v) del artículo 4 Decreto 509 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establece que *"La Función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 Prevé que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que conforme con el numeral 3 del artículo 11 de la citada Ley 80 de 1993, tienen competencia para celebrar contratos estatales a nombre de la respectiva entidad, *"c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles"*.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, instituye que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún momento estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el literal H), del numeral 4 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"*.

Que el Decreto 2785 de 2011, modificó parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual establece *"Artículo 4º Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios de forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecido para el jefe de la entidad"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Que el literal v del artículo 4 del Decreto 509 de 2023, asigna como función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, *"Gerenciar los recursos financieros y logísticos, para el desarrollo eficiente de las actividades diarias ejecutadas por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos"*, lo cual implica, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que teniendo en cuenta las necesidades de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se hace necesario establecer los valores de referencia de honorarios, como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación y experiencia asociada con la necesidad del servicio, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

Que, con el fin de que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscriban bajo criterios de equivalencia, unidad de criterio y en concordancia con los límites establecidos en el Decreto 2785 de 2011, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha decidido establecer los valores de referencia de honorarios y los perfiles correspondientes para la vigencia fiscal 2025.

Que el perfil y los requisitos mínimos de formación y experiencia del contratista serán definidos por las áreas, dependencias y/o jefaturas de oficina en los estudios previos, en concordancia con las necesidades del servicio, el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 062 de 2024. La definición de dichas condiciones, así como su verificación, estará a cargo de la dependencia solicitante del trámite contractual.

Que ante la necesidad de efectuar un reajuste a los valores de referencia, sin que estos excedieran lo establecido en el Decreto Nacional 2785 de 2011, en concordancia con el Decreto Distrital 062 de 2024 y de conformidad con el memorando emitido por la Subdirección de Gestión Humana mediante radicado No. 215188, se expidió la Resolución No. 007 de enero 7 de 2025 *"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones".

Que para mayor claridad y comprensión al momento de establecer los requisitos de formación, experiencia y honorarios en contratos de apoyo a la gestión, es necesario ajustar las categorías 1, 2 y 4 definidas

en el artículo primero de la Resolución No. 007 de 20205 en atención a los perfiles descritos para estos, teniendo en cuenta su formación académica, responsabilidad en el cumplimiento del objeto contractual, así como de las obligaciones específicas.

Que, en mérito de la anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores de referencia para determinar los honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta los niveles de formación académica y experiencia así:

CATEGORIA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ADICIONAL	VALOR
				Hasta
Categoría 1	Título de Bachiller	De 0 a 11 meses de experiencia laboral	N/A	\$2.412.976
	Título de Bachiller	12 a 24 meses de experiencia laboral	N/A	\$ 2.815.139
	Título de Bachiller	Más de 24 meses de experiencia laboral	N/A	\$ 3.284.328
Categoría 2	Bachiller Conductor -	De 12 a 23 meses de experiencia	N/A	\$ 3.460.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

		<i>relacionada como conductor</i>		
<i>Categoría 1</i>	<i>Bachiller Conductor</i>	<i>- De 24 a 48 meses de experiencia relacionada como conductor</i>	<i>N/A</i>	<i>\$3.753.518</i>
<i>Categoría 3</i>	<i>Certificado de Aptitud Ocupacional (formación laboral)</i>	<i>De 0 a 11 meses de experiencia laboral</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 3.384.868</i>
		<i>12 a 24 meses de experiencia laboral</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 3.485.408</i>
		<i>Más de 24 meses de experiencia laboral</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 3.585.948</i>
<i>Categoría 4</i>	<i>Título de Técnico o Tecnólogo o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario</i>	<i>De 0 a 11 meses de experiencia</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 3.686.491</i>
	<i>Título de Técnico o Tecnólogo o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario</i>	<i>12 a 23 meses de experiencia laboral</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 3.820.545</i>
	<i>Título de Técnico o Tecnólogo o seis semestres cursados y aprobados de un programa universitario</i>	<i>24 a 35 meses de experiencia laboral</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 4.289.735</i>
	<i>Título de Técnico o Tecnólogo o seis semestres cursados</i>	<i>36 o más meses de experiencia laboral</i>		<i>\$ 4.490.816</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

	<i>y aprobados de un programa universitario</i>		<i>N/A</i>	
<i>Categoría 5</i>	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 0 a 12 meses de experiencia profesional</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 5.161.087</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>13 a 36 meses de experiencia profesional</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 6.032.439</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>37 o más meses de experiencia profesional</i>	<i>N/A</i>	<i>\$ 6.836.764</i>
<i>Categoría 6</i>	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 0 a 12 meses de experiencia profesional</i>	<i>Título de posgrado</i>	<i>\$ 7.372.981</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 13 a 36 meses de experiencia profesional</i>	<i>Título de posgrado</i>	<i>\$ 9.115.686</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 37 a 47 meses de experiencia profesional</i>	<i>Título de posgrado</i>	<i>\$ 9.785.957</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 48 a 59 meses de experiencia profesional</i>	<i>Título de posgrado</i>	<i>\$ 10.188.119</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 60 a 72 meses de experiencia profesional</i>	<i>Título de posgrado</i>	<i>\$ 10.992.444</i>
	<i>Título de Formación Profesional</i>	<i>De 74 a 84 meses de experiencia profesional relacionada</i>	<i>Título de posgrado</i>	<i>\$ 11.528.661</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Categoría 7	Título de Formación Profesional	De 88 a 102 meses de experiencia profesional relacionada	Título de posgrado	\$ 12.735.149
	Título de Formación Profesional	Mas de 108 meses de experiencia profesional relacionada	Título de posgrado	\$ 13.271.366
Categoría 8	Título de Formación Profesional	Superior a 108 meses de experiencia profesional relacionada	Título de posgrado	Valor de honorarios de conformidad con la necesidad establecida por el área solicitante.

PARÁGRAFO 1º: Los certificados de aptitud ocupacional serán válidos para acreditar la idoneidad para la ejecución de objetos contractuales clasificados como servicios técnicos o tecnólogo, siempre y cuando estén directamente relacionados con el **objeto y obligaciones a desarrollar y el certificado de aptitud haya sido obtenido conforme a la normatividad legal vigente sobre la materia.**

PARÁGRAFO 2º: Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas. Pertenecen al régimen común las personas naturales que no cumplen los requisitos establecidos Estatuto Tributario y las demás normal que lo complementen, por lo que toda persona natural que preste servicios gravados con el impuesto a las ventas, es responsable del impuesto y estará incluido en el valor de los valores de referencia por honorarios determinados en la tabla.

PARÁGRAFO 3º: De conformidad con lo señalado en el artículo 1495 del Código Civil, y por tratarse el contrato de un acuerdo de voluntades, la tabla contenida en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

el artículo primero del presente acto administrativo. Se considera fuente de obligación para las partes.

PARÁGRAFO 4º: Para los valores de referencia, que sean establecidos para los contratos de perfiles de la categoría 8, las áreas técnicas solicitantes deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto Nacional 2785 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan excluidas de la aplicación de la presente resolución las siguientes circunstancias:

- La representación en defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuando se pacten honorarios por etapa procesal.
- La presentación de servicios para representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- Los contratos suscritos con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- Por hora de dedicación de expertos.
- Por intermediación en la realización de un negocio.
- Los contratos tendientes a la contratación de servicios altamente calificados de que trata el artículo 5º de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos de los perfiles relacionados en la presente Resolución, se aplicarán las equivalencias relacionadas a continuación:

EQUIVALENCIAS 2025
PERFILES PROFESIONALES
EQUIVALENCIA: El título de postgrado por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
EQUIVALENCIA: El título de postgrado por terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato, y un (1) año de experiencia profesional.
EQUIVALENCIA: El título de postgrado por título adicional de pregrado exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha información adicional sea afín con el objeto o las obligaciones del contrato.
EQUIVALENCIA: El título de periodistas o comunicador a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector.

PERFILES BACHILLERES, AUXILIARES Y TÉCNICOS

EQUIVALENCIA: El título de formación tecnológica o de formación técnica, por un (1) año de experiencia relacionada con el objeto o las obligaciones del contrato, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad

EQUIVALENCIA: Un (1) año de educación superior por un (1) de experiencia.

EQUIVALENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada en el objeto y obligaciones por título de formación tecnológica o de formación técnico profesional, en lugar del título inicialmente exigido.

EQUIVALENCIA: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con la facultad otorgada por el Decreto 2785 de 2011, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del Director General incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

En estos eventos el Director General deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 1º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

PARÁGRAFO 2º. La certificación de que trata el presente artículo deberá ser elaborada por el área técnica solicitante de la contratación, esgrimiendo las razones de experticia, conocimientos o habilidades especiales en alguna profesión, ciencia, arte u oficio, grado de confianza, entre otros, para su aprobación por parte del Director General.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1794 DE 2025

"Por la cual se establecen los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, se deroga la Resolución No. 0007 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO. Si los honorarios mensuales son diferentes a los señalados por cada tipo establecido en el presente acto administrativo, en razón de los conocimientos especializados, la experiencia calificada o la naturaleza del servicio, el Ordenador del gasto tramitará la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas utilizadas para la fijación de honorarios, que deberá ser directamente relacionada con la idoneidad y experiencia requerida conforme a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0007 del 7 de enero de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, a partir de esa fecha, celebre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con las excepciones de que trata el artículo 2.º del presente acto administrativa.

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora General

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Sebastián Ayala Calderon	Abogado Oficina Jurídica	
Revisado para VºBº	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado Oficina Jurídica	
Revisado para VºBº	Mónica Ma. Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado para VºBº	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	
Aprobó	Dina Luz Soto Bastidas	Contratista Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			